

ENMIENDA No. 1

AL ANEXO I AL ACUERDO COMPLEMENTARIO: CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS (UNOPS) Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)

LAS PARTES:

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG):

CONSIDERANDO:

- I. Que las operaciones de UNOPS en El Salvador se rigen por el Decreto Legislativo No. 316, de fecha 17 de mayo de dos mil siete, que contiene el Acuerdo para establecer las condiciones básicas en que UNOPS cooperará con el Gobierno; publicado en el Diario Oficial No. 109, Tomo 375, de fecha 15 de junio del mismo año.
- II. Que el cinco de diciembre de dos mil trece, se suscribió Acuerdo complementario entre la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) y El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a fin de dar cumplimiento al Convenio de Financiación, Préstamo No. I-828-SV, Programa de Competitividad Territorial Rural (Amanecer Rural), firmado entre la República de El Salvador y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), Anexo 1, II Disposiciones de Ejecución, número 4, ratificado por la Asamblea Legislativa de El Salvador, mediante Decreto Legislativo No. 1053, de fecha diecinueve de abril del año dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número 73, Tomo No. 395, de fecha 23 de abril de dos mil doce.
- III. Que el Convenio de Financiación relacionado en el párrafo anterior, establece en el Anexo 1, Capítulo II Disposiciones de Ejecución, número 4, que las operaciones, compras, licitaciones, entre otras, se realizarán bajo las normas y procedimientos del FIDA.
- IV. Que la cláusula séptima, letra a) del Anexo I al Acuerdo Complementario, establece: *“La UNOPS proporcionará los insumos y servicios a requerimiento del MAG a través de la Unidad Gerencial del Programa con arreglo a lo especificado en el Apéndice II, de acuerdo con las Reglas y Reglamentos Financieros de UNOPS. Sin menoscabo a lo anterior se observará también la normativa de FIDA, OPEC-OFID y las condiciones generales para la financiación del Desarrollo Agrícola del FIDA y de conformidad al Plan de Adquisiciones y Contrataciones aprobado por el FIDA para cada año.*
- V. Que el Anexo I al Acuerdo Complementario, no contempló la forma específica de facturación, existiendo a la fecha varios gastos que no se han registrado debido a que las facturas han sido emitidas con diversidad de nombres, entre ellos: UNOPS, Amanecer Rural/UNOPS, etc; situación que es necesario corregir para evitar en un futuro alguna observación de auditoría por ser formatos inusuales en la contabilidad gubernamental.
- VI. Que la cláusula quinta del Acuerdo Complementario relacionado en el romano II supra, establece que dicho instrumento podrá ser modificado por escrito, mediante mutuo acuerdo entre las Partes.

POR TANTO, con base en los Considerandos anteriores, las Partes ACUERDAN:

PRIMERO: Que las 133 facturas emitidas en el marco del proyecto Amanecer Rural durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre de 2014, detalladas en Anexo a la presente enmienda, constituyen gastos admisibles y conformes a la normativa de UNOPS y del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.

SEGUNDO: Incorpórese un literal a la cláusula **NOVENA** del Anexo I al Acuerdo Complementario así:

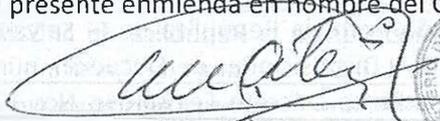
e) Las Partes acuerdan que a partir de la fecha de la suscripción de esta Adenda, todas las adquisiciones y contrataciones que se realicen, en el Marco del Proyecto Amanecer Rural, deberán generar recibos o facturas emitidas alternativamente de la siguiente manera:

- UNOPS, (según formato de carnet de exención emitido por Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Hacienda) ; o,
- UNOPS-MAG-Cód. 5385- Amanecer Rural-FIDA
- UNOPS-MAG-Cód. 5385- Amanecer Rural-OFID

TERCERO: Ratifíquense las demás cláusulas y condiciones no alteradas por la presente Adenda.

La presente Adenda se firma en dos originales de igual contenido y valor, con firmas diferidas en fechas por estar las Partes en países diferentes, razón por la cual, la vigencia de esta Adenda será la fecha de la última firma.

Firman la presente enmienda en nombre del Gobierno / Ministerio de Agricultura y Ganadería

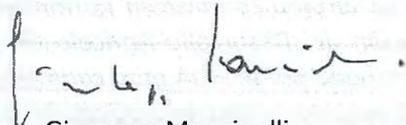
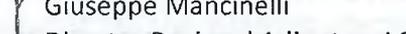



NOMBRE: Orestes Fredesman Ortez Andrade
TITULO: Ministro de Agricultura y Ganadería

FECHA: 23-10-14

LUGAR: Santa Tecla, departamento de la Libertad, El Salvador

En nombre de la **UNOPS**

NOMBRE: Giuseppe Mancinelli
TITULO: Director Regional Adjunto – LCO

FECHA: 03.10.2014